

Tamargo Martínez, Guardia civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del excelentísimo señor Director general de la Guardia Civil de 3 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1976 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Tamargo Martínez, perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil, contra la Resolución del Director del mismo de tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos anularla y la anulamos por ser contraria a derecho, declarando el que corresponde al recurrente a percibir indemnización familiar como padre de la menor María del Rosario Tamargo Almansa, con efectos en orden al abono de atrasos de uno de diciembre de mil novecientos setenta; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento u efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres.: General Subsecretario del Ministerio del Ejército y Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

8001 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 294/1977, de 13 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Toro (Zamora), parcela 363, polígono 66, en favor de su ocupante.*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1977, páginas 5239 y 5240, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, líneas quinta y sexta, donde dice: «Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesetas...», debe decir: «Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas...».

8002 *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada el 22 de noviembre de 1976, en recurso interpuesto, en grado de apelación, por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 231/74, interpuesto por «Vinícola del Noroeste, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de enero de 1974, en relación con denegación de suspensión del ingreso de la liquidación por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.*

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto, en grado de apelación, por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 231/74, interpuesto por «Vinícola del Noroeste, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de enero de 1974, en relación con denegación a la suspensión del ingreso de la liquidación por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, y desestimand el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Vinícola del Noroeste, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que declaró no haber lugar a la suspensión de la ejecución del acto administrativo, liquidación girada a la Sociedad accionante por Impuesto sobre Tráfico de Empresas, ejercicio 1971-1972, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida no es conforme a derecho, y, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8003 *ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a acciones emitidas por «Renta Inmobiliaria, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 11 de marzo de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Renta Inmobiliaria, S. A.», en la citada Bolsa, durante los periodos de tiempo que median entre el 1 de septiembre de 1975 al 31 de agosto de 1976 y el 1 de septiembre de 1976 al 11 de marzo de 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 12.100.000, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

8004 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de marzo de 1977.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 19984

Vendido en Barcelona, Madrid, Punta Umbría, Abarán, Pontevedra, Sevilla, Bilbao, Zaragoza, Alicante, Granollers, Cádiz, Almodóvar del Campo y Reserva.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 19983 y 19985.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 19901 al 20000, ambos inclusive (excepto el 19984).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 84
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 07437

Vendido en Granada, Madrid, Lugo, Estepona, Las Palmas, Sevilla, Puebla Larga, Bilbao, Ceuta, Palma de Mallorca, Barcelona, Plasencia, Mataró y Reserva.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 07436 y 07438.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 07401 al 07500, ambos inclusive (excepto el 07437).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número	14630		
Vendido en Sevilla, Madrid, Lugo, Málaga, Las Palmas, Enguera, Vigo, Bilbao, Palma de Mallorca, Barcelona, Miranda de Ebro, Granada, Oviedo, Fuengirola y Reserva.			
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 14629 y 14631.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 14601 al 14700, ambos inclusive (excepto el 14630).			
24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
	4627	6781	9241
1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
	031	232	299
	067	251	328
	125	263	343
	163	263	409
	216	286	409
			886
1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
	14		71

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de marzo de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

8005

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de abril de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de abril, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras)	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
789 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de marzo de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

8006

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Victoria Calleja y López, Isabel Cantero y Morillas, Ana Esmeralda Yagüe Grimal, María del Carmen Yagüe Baeza y María Angeles Camacho y Pérez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.